



- c) Los gastos de suministro (luz, agua, gas, teléfono, internet, etc.) y de alquiler de locales.

1.6.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICARIA

La Asociación Mujer y Talento, se compromete a poner en marcha las actividades que se incluyen en el programa.

La Asociación Mujer y Talento, ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

Las entidades beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por tanto, en los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad deberán hacer constar en lugar preferente que se trata de un programa subvencionado por el Gobierno de Cantabria, Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, así como los logotipos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con el escudo de Cantabria y el correspondiente al Año Jubilar Lebaniego.

1.7- JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa subvencionado deberá realizarse antes del día 15 de febrero de 2025, presentando cuenta justificativa simplificada ante la dirección general con competencias en materia de inclusión social, familias e igualdad, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estará integrada por los siguientes documentos:

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
C/ Valliciergo, 8 – 39003 Santander
dgigualdadmujer@cantabria.es

Página 4 de 7





Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

